



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 céntos. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 4

Aguas.

Habiéndose padecido un error material de importancia, al insertar en el número 12 de este *Boletín oficial*, correspondiente al 27 de Enero del año actual, la nota explicativa del proyecto de aprovechamiento de aguas de D. Francisco Rabanal, se reproduce en el número de hoy dicha nota, con la debida exactitud.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

«CUERPO NACIONAL

de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—*Nota.*—Don Francisco Rabanal, vecino de Madrid, proyecta aprovechar las aguas del río Tajo, en cantidad de veinticinco mil litros por segundo, utilizándolas como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica; para ello se han de tomar las aguas del dicho río, por medio de una presa de 24'21 metros de altura, que se emplaza en el sitio denominado «Hoya de Bolarque»; partido judicial de Pastrana, cerca de la confluencia del Tajo y el Guadiela, y se conducen después por medio de un canal abierto en la margen derecha del río, de 349'16 metros de longitud, al final del cual se establece la casa de máquinas, volviendo después al río dichas aguas en toda su integridad.

Guadalajara 21 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan P. Serrano.»

Núm. 5

Montes.

Próxima la época en que debe darse comienzo á la

formación del plan provisional de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal que empezará en 1.º de Octubre de 1899 y terminará en 30 de Septiembre de 1900, las Corporaciones dueñas de montes se servirán remitir al Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal nota expresiva de los aprovechamientos que se proponen utilizar durante el citado periodo; debiendo tener presente que según dispone el artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, no pueden concederse otros aprovechamientos que los aprobados en el plan que se va á redactar.

Guadalajara 4 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano

Diputación provincial de Guadalajara.

Acta de la sesión celebrada el día 12 de Abril 1898.

Presidencia del Sr. Martínez.

(Conclusión)

Dada cuenta de un oficio de los Jefes de las dependencias de la Corporación, acompañando el anteproyecto de Reglamento para el Montepío de empleados provinciales, y una solicitud de estos pidiendo la modificación de las bases creando ingresos para aquél y que se señale una cantidad anual en los presupuestos provinciales, el Sr. Cuesta habló en contra diciendo que la Diputación no debía imponer el Montepío sino dejarlo á la voluntad de los empleados si quieren formarlo por sí mismos; que se opone á que se consigne cantidad alguna para ese fin en los presupuestos provinciales, pues no pudiendo pagar la Diputación sus atenciones no debe dar subvenciones de ninguna clase, y menos habiéndolos suprimido el Ministerio como recordarán los señores diputados y pide se desestime dicha pretensión.

El Sr. Igneson dijo que en la sesión en que se acordó la creación del Montepío no estuvo por hallarse enfermo; pero ahora protesta de ello y pide se deseche aquél acuerdo, porque entiende que no son legales los recursos con que se fundó, ni el imponer descuento alguno á los empleados si estos no quieren, y solo con el descuento voluntario es irrealizable la creación de un Montepío, pues él se opone también á que se conceda subvención alguna para esto, por no consentirlo el esta-

do económico de la provincia, y termina pidiendo se desestime la petición.

El Sr. Presidente, dijo, que podía pasar á la Comisión provincial para dictámen, puesto que no traía ninguno.

El Sr. Iñeson se opuso diciendo que en las facultades de la Diputación estaba el resolver cuanto se pidiera á la Corporación y que debía acordarse en el acto. Y la Diputación desestimó dicha petición como habían pedido los Sres. Cuesta é Iñeson.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 26 de Enero último, proponiendo bases para mejorar el estado económico de la provincia y acompañando una serie de luminosos estudios demostrativos de las cantidades que adeudan los pueblos por contingente provincial, lo que la Corporación debe por servicios hechos y de los cupos que los pueblos han dejado de satisfacer, el Sr. Iñeson dijo que ya en la reunión de Noviembre tuvo el honor de presentar una proposición que fué tomado en consideración y que iba encaminada á procurar el más rápido modo de cobrar el contingente provincial; que el ilustrísimo señor Gobernador de la provincia D. Miguel Mathet, demostrando el cariño que siente por la provincia y sus nobles y laudables propósitos por el mejoramiento y desarrollo de la administración provincial, ha hecho unos luminosos y magníficos trabajos que son muy de estimar y de tener en cuenta, y por los que se debe felicitar y dar gracias, expresando la satisfacción con que se han visto sus proyectos. Que en vista de estos y de la proposición que fué tomada en consideración y que se debe unir á los trabajos del Sr. Mathet, procede que se nombre una comisión especial que para Noviembre presente dictámen sobre esta importante materia.

El Sr. Presidente propuso que esta comisión la constituyeran los vocales de la provincial y los Sres. Alique como Vicepresidente de la Diputación y D. Valentín Ayuso y D. Angel Campos como diputados provinciales residentes en la capital, y la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente y el Sr. Iñeson.

Dada cuenta de una instancia en que D. Cipriano Osona pide se rectifique el error material de denominación que al extenderse el título del destino que sirve desde 4 de Abril de 1888 se cometi6 llamándole «Oficial encargado de la contabilidad de la Caja especial de primera enseñanza», en vez de «Oficial de la Junta de Instrucción pública encargado de la Contabilidad» como dicen las disposiciones legales y cuya solicitud informa favorablemente la Comisión de gobierno interior y personal, la Diputación acordó de conformidad con ésta.

Conceder á D. Tomás Sanchez, peluquero-barbero, que presta sus servicios en el Correccional de esta capital, 250 pesetas como aumento á la gratificación que disfruta, en atención al mucho servicio que presta y gastos que le origina.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, por el cual se admitió la dimisión al Escribiente de la clase de primeros de Contaduría, D. Emilio Campos Muñoz.

Aprobar el nombramiento hecho con el carácter de provisional por la Comisión provincial, en favor de don Manuel Dehesa y Mora, para la plaza de Escribiente de la clase de primeros de Contaduría, que dejó vacante D. Emilio Campos.

Conceder al Oficial de la clase de segundos de Secretaría, D. Carmelo Baquerizo, un aumento en su haber de 125 pesetas que venía disfrutando en el presupuesto de 1896 97.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento, en el expediente sobre construcción del puente

de Muriel, proponiendo que el Jefe facultativo informe con arreglo á lo dispuesto en el art. 56, de las condiciones para la construcción de obras públicas, y que se prevenga al contratista D. Mariano Encabo, que de interrumpir las obras por más de ocho días, sin causa justificada para ello, se procederá á la rescisión de la contrata, sin que por ello tenga derecho á reclamar indemnización alguna.

El Sr. Jimeno dijo, que este dictámen era una nueva prórroga que se concedía al contratista, y que no resolvía lo por él pedido en la proposición que ayer presentó y fué tomada en consideración, y que como la Diputación no volvería á reunirse hasta Noviembre, llegaría este tiempo y el puente que tan necesario era, estaría sin terminar porque el contratista no piensa hacerlo, y que él se oponía á esa prórroga que en el dictámen se concedía.

El Sr. Alique, de la Comisión, defendió el dictámen diciendo que la prórroga que en Noviembre último se otorgó á este contratista, no ha terminado, porque es evidente que los trabajos les ha tenido parados, y como hasta que termine el plazo de la prórroga no puede legalmente rescindirse el contrato, de aquí el fundamento del dictámen, que cree es lo más conveniente para que la obra se termine.

Los Sres. Jimeno y Alique rectificaron.

Varios Sres. Diputados piden se proceda á la votación nominal del dictámen, y acordado así y verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que digeron sí.

| | |
|-----------|----------------------------|
| Alique. | Cuesta. |
| Barco. | Serrano Carrasco, Secret.* |
| Total, 4. | |

Señores que digeron no.

| | |
|--------------|-----------------|
| Ayuso. | Sanchez. |
| Díaz Milián. | Serrada. |
| Jimeno. | Sr. Presidente. |
| Total, 6. | |

En su consecuencia, y por seis votos contra cuatro, quedó desechado el dictámen de la Comisión.

El Sr. Jimeno pide que su proposición quede como dictámen.

El Sr. Serrano Carrasco se opone, diciendo que se debe proceder como disponga el Reglamento; y el señor Presidente dice, que con arreglo al art. 7.º del Reglamento de la Corporación, se va á proceder al nombramiento en votación por papeletas, de una nueva Comisión, suspendiendo la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo.

Reanudada la sesión y verificada la votación y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Sr. Ayuso obtuvo 6 votos.

Sr. Serrada id. 6 id.

Sr. Iñeson id. 5 id.

Sr. Díaz Milián id. 4 id.

Sr. Sanchez id. 4 id.

Sr. Barco id. 1 id.

Sr. Obregón id. 1 id.

Papeletas en blanco 2.

El Sr. Presidente dijo que quedaban elegidos los señores Ayuso, Serrada, Iñeson, Díaz Milián y Sanchez.

Los Sres. Díaz Milián y Sanchez dijeron que no aceptaban el cargo de vocales de esta Comisión por haber firmado la proposición, y el Sr. Serrada, que renunciaba por haber votado en contra el dictámen, y en su vista el Sr. Presidente suspendió esta discusión, anunciando que en la sesión de mañana se resolvería sobre el particular.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda con las adiciones y modificaciones propuestas al

proyecto de presupuesto ordinario para 1898-99, y no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, quedó aprobado en votación ordinaria y fijados, por tanto, los ingresos y gastos en la forma y cantidades siguientes:

INGRESOS

| | Pesetas | Cénts. |
|---------------------------------------|-----------|--------|
| Capítulo 4.º Repartimiento | 497.709 | 56 |
| Id. 6.º Beneficencia | 48.504 | 60 |
| Id. 8.º Arbitrios especiales. | 11.653 | 58 |
| Suma | 557.867 | 74 |
| Id. 11. Resultas | 1.908.696 | 48 |
| Total | 2.466.564 | 22 |

GASTOS

| | | |
|--------------------------------------|-----------|----|
| Capítulo 1.º Personal | 65.609 | 25 |
| Id. 2.º Material | 10.100 | > |
| Id. 3.º Servicios generales. | 62.653 | 58 |
| Id. 4.º Obras obligatorias. | 7.263 | 75 |
| Id. 5.º Cargas | 1.895 | > |
| Id. 6.º Instrucción pública. | 72.369 | > |
| Id. 7.º Beneficencia | 236.491 | 50 |
| Id. 8.º Corrección pública | 38.900 | > |
| Id. 9.º Imprevistos | 3.000 | > |
| Id. 10. Puentes | 39.585 | 66 |
| Id. 12. Otros gastos | 20.000 | > |
| Suma el ordinario. | 557.867 | 74 |
| Id. 13. Resultas | 817.802 | 52 |
| Total | 1.375.670 | 26 |

Varios pueblos.—Calamidades.—Dada cuenta de los expedientes instruidos por varios Ayuntamientos de la provincia, solicitando la condonación de la contribución territorial por los daños que han sufrido sus cosechas con motivo de las tormentas, y resultando hallarse instruidos con sujeción a lo que dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y acreditado la calamidad que han experimentado los pueblos reclamantes, la Excelentísima Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y de Gobernación, acordó conceder a los Ayuntamientos de Azuqueca, Mesones, Quer, Atanzón, Azañón y Loranca de Tajuña, la condonación del 12.50 por 100 de la contribución sobre la riqueza rústica; a los de Valdeconcha, Cabanillas del Campo, Marchamalo y Pastrana, el 20 por 100 de la misma contribución y a los de Málaga del Fresno y Renera, el 50 por 100 de la misma, en la forma que disponen las leyes vigentes.

Dada cuenta de otros asuntos infermados por la Comisión de Hacienda, la Excm. Diputación, adoptó las siguientes resoluciones:

Yeves.—Excepciones.—Informar al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, dictada para el cumplimiento de la Ley de 8 de Mayo anterior, que procede la excepción de venta con destino a Dehesa boyal, de la finca denominada «Robledal», de los propios del pueblo de Yeves, por considerarla necesaria para el sostenimiento de sus ganados destinados a la labor, toda vez que del expediente resulta cumplidos todos los requisitos que establecen dichas disposiciones y R. D. de 16 de Noviembre último.

Galve.—Idem.—Aprobar el informe emitido por la

Comisión provincial, con fecha 29 de Enero último, acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de Galve, en solicitud de que se exceptúen de la venta con destino a Dehesas boyales, los terrenos pertenecientes a los propios de la misma localidad, titulados «Suse», «Regajal, Baldeillón y Torremocha», por hallarlo ajustado a las disposiciones legales.

Alcolea del Pinar.—Recaudación.—Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en 29 de Enero próximo pasado por el que desestimó, por improcedente, la instancia promovida por el Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, pidiendo autorización para entablar demanda judicial contra D. Joaquín del Molino Pascual, vecino del mismo pueblo, por la cantidad de unas 500 pesetas que adeuda al Municipio, como abastecedor de carnes frescas y rematante del horno de pan cocer.

La Toba.—Agravios.—Aprobar el informe emitido por la Comisión provincial, en el expediente instruido a instancia de D. Gil Peralta, vecino de La Toba, reclamando contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento girado sobre el consumo de paja y leña, por hallarle conforme y ajustado a las disposiciones vigentes de la materia.

Se levantó la sesión: El Presidente, Ricardo Martínez.—El Diputado Secretario, Ramón Serrano.

Acta negativa de la reunión extraordinaria de 18 de Julio de 1898.

SEÑORES QUE ASISTEN

Alique.
Ayuso.
Barco.
Cuesta.
Díaz Milián.
Igleson.
Núñez.
Sánchez.
Serrano Carrasco, Secretario.
Martínez, Presidente.

Reunidos en el salón de sesiones de la Diputación provincial a las diez y media de la mañana del día 18 de Julio de 1898 bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los señores diputados provinciales que al margen se expresan, previa convocatoria hecha por dicha autoridad é inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 80

correspondiente al día 8 del actual, para que la Corporación proceda a examinar y aprobar el acta del diputado electo por el distrito de Sigüenza-Atienza, D. José Antonio Herrera Loperraez, se dió lectura del artículo 67 de la Ley provincial, y resultando que no ha concurrido número suficiente de Sres. Diputados provinciales para deliberar, el Sr. Gobernador Presidente dió por intentada la reunión, disponiendo se levantara esta acta.—El Gobernador-Presidente, Juan Sánchez Lozano.—El Diputado Secretario, Ramón Serrano.

Comisión provincial de Guadalajara

Con arreglo a lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Febrero, los días 1, 10, 11, 13, 14, 15, 27 y 28, dando principio a las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Valentín Ayuso.—El Secretario, Luis García del Val.

Delegación de Hacienda de la provincia

Montes públicos.

A los efectos prevenidos en el art. 3.º del Regla-

mentos de 7 de Octubre de 1896, los Alcaldes de los pueblos cuyos montes figuran en la relación de los que revisten interés general y por tanto están á cargo del Ministerio de Hacienda, se servirán remitir á la Ayudantía de la Sección facultativa de Montes, antes de finalizar el mes de Febrero, relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el año forestal de 1899 á 1900.

Guadalajara 4 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan Romo de Oca.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Impuesto sobre sueldos, pagos y asignaciones.

CIRCULAR

Habiendo terminado en 31 de Enero próximo pasado, el plazo reglamentario para que los Ayuntamientos remitan á esta Administración las certificaciones de pagos verificados por los mismos, según determina el art. 17 del Reglamento vigente del impuesto, se previene á todos los Ayuntamientos que no hubieren cumplimentado hasta la fecha este servicio, que si para el 15 del corriente mes no lo hubiesen cumplimentado, se nombrarán comisionados que pasen á recogerlas con las dietas correspondientes y en virtud de lo prevenido por el art. 19 del citado Reglamento.

Guadalajara 3 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

Ayuntamientos constitucionales.

SIGÜENZA

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año de 1898 á 1899.

Resúmen general del presupuesto de gastos carcelarios del partido, aprobado para el presente ejercicio de 1898 á 1899.

GASTOS

Sueldos del personal

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Para el pago del sueldo del Jefe de la Cárcel, según nombramiento del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales..... | 1000 |
| Para id. de un Vigilante Subjefe de la misma, según id..... | 700 |
| Para el del Médico auxiliar de la penitenciaría de administración de justicia .. | 1500 |
| Para la limosna de las misas que se celebra en la Capilla..... | 100 |
| Para el Depositario por el tres por ciento de cobranza | 227 |

MATERIAL

| | |
|---|------|
| Para gastos de alumbrado y limpieza..... | 115 |
| Para la reparación de gastos y moviliario..... | 200 |
| Para composuras de prisiones y cerraduras..... | 50 |
| Para cera y oblatas de la celebración de las misas en la Capilla..... | 1750 |
| Para material y oficinas..... | 25 |
| Para el pago del alquiler de la Casa-Cárcel..... | 275 |
| Para id. id. de la Casa del Juzgado..... | 750 |

MANUTENCION DE PRESOS POBRES

| | |
|---|------|
| Para el socorro diario de doce presos que por término medio se calculan existentes, á 50 céntimos uno | 2190 |
| Para medicinas y estancias de presos en el hospital..... | 150 |

OBRAS DE REPARACION

Para la conservación y reparación del edificio-Cárcel..... 320

IMPREVISTOS

Para gastos extraordinarios imprevistos que puedan ocurrir fuera de consignación..... 180

Total presupuesto de gastos..... 7699'50

INGRESOS

Se calcula que podrán hacer efectivas de la cantidad que en descubierto se hallan pendiente de pago de los pueblos que constituyen el partido al finalizar el ejercicio anterior..... 3660'50

En importe del reparto que se acompaña entre todos los pueblos del partido, girado por el número de almas de que cada uno consta, según el último censo de población vigente para cubrir el déficit de este presupuesto..... 4139

Total presupuesto de ingresos.... 7799'50

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 4139 pesetas necesarias para cubrir el déficit precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base el número de almas según está prevenido por las disposiciones vigentes.

| PUEBLOS | Tipo del reparto. | Cuota anual. |
|-----------------------------|-------------------|--------------|
| | Almas. | Pesetas |
| Aguilar de Anguita..... | 217 | 39 94 |
| Alboreca | 234 | 43 06 |
| Aleolea del Pinar..... | 481 | 88 54 |
| Alcaneza..... | 347 | 63 68 |
| Algora..... | 125 | 59 92 |
| Almadrones..... | 336 | 61 84 |
| Anguita | 887 | 163 24 |
| Atance (El)..... | 265 | 48 76 |
| Baides | 380 | 19 94 |
| Bujalaro | 298 | 45 84 |
| Bujarrabal | 279 | 15 36 |
| Carabias | 248 | 45 64 |
| Castilblanco..... | 172 | 31 56 |
| Castejon de Henares | 412 | 75 80 |
| Cendejas de Enmedio..... | 339 | 62 38 |
| Id. de la Torre..... | 413 | 76 04 |
| Cortes | 217 | 39 94 |
| Fuensabiñán | 175 | 32 20 |
| Garbajosa | 213 | 39 20 |
| Guajosa | 267 | 49 14 |
| Horna | 136 | 61 84 |
| Huémece..... | 310 | 62 58 |
| Imón | 654 | 120 40 |
| Jadraque..... | 1596 | 293 86 |
| Jirueque | 250 | 46 22 |
| Laranueva | 171 | 31 50 |
| Luzaga | 325 | 59 92 |
| Mandayona | 337 | 163 24 |
| Mirabueno | 408 | 75 10 |
| Moratilla de Henares..... | 285 | 52 46 |
| Navalpotro..... | 208 | 38 30 |
| Negredo..... | 174 | 32 04 |
| Olmeda de Jadraque | 389 | 71 60 |
| Omedillas..... | 368 | 67 72 |
| Palazuelos..... | 421 | 77 48 |
| Pelegrina | 528 | 97 16 |
| Piñilla de Jadraque | 208 | 38 30 |
| Pozancos | 290 | 53 40 |
| Riosalido..... | 481 | 88 52 |
| Santiuste | 234 | 43 08 |
| Sauca..... | 525 | 96 60 |
| Sigüenza..... | 4686 | 869 68 |
| Torremocha del Campo..... | 274 | 50 42 |
| Torremocha de Jadraque..... | 167 | 31 08 |
| Torresaviñán..... | 150 | 27 62 |
| Torrevaldealmendras..... | 216 | 39 76 |
| Tortonda..... | 203 | 37 36 |



| | | |
|----------------------------|-------|-------|
| Viana de Jadraque..... | 242 | 44 52 |
| Villacorza | 264 | 48 60 |
| Villaseca de Henares.... | 420 | 77 28 |
| Villaverde del Ducado..... | 240 | 44 16 |
| Totales.... | | |
| | 22445 | 4139 |

Siendo el número de unidades que han servido de tipo para el reparto el 22445 y la cantidad repartible de 4139 pesetas, resulta que salen aquéllos gravados con 184 milésimas cada uno.

Sigüenza 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Marcelino Albacete.

GUADALAJARA.

No habiendo parecido el dueño de la caballería menor que en la noche del 28 de Diciembre último se presentó extraviada en la posada de la Cruz Verde, de esta ciudad, y á que se refería el anuncio publicado por esta Alcaldía en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al día 30 de dicho mes, he acordado proceder á su venta en subasta pública, que se verificará en esta Casa Consistorial el viernes 10 del corriente y hora de las doce de su mañana; bajo el precio y condiciones de que podrán enterarse en la Secretaría municipal los que deseen interesarse en la licitación.

Guadalajara 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde constitucional, José Saenz.

COGOLLUDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, que tuvo lugar el 20 de Noviembre último, para el presente año forestal y que administra la Hacienda, para 650 cabezas lanares y 25 de ganado mayor, por la suma de 560 pesetas; se anuncia una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, que tendrá lugar á los diez días del en que aparezca inserte el presente en el periódico oficial de la provincia, en estas Casas Consistoriales, á las doce de su mañana, de conformidad á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

Cogolludo 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Agustín de Frias.

TÓRTOLA.

Poseyendo el Pósito nacional de esta villa, una casa sita en la calle Real núm. 23, que mide 170 metros cuadrados, y linda por derecha con otra de Pedro Martínez, izquierda otra de Pedro de Diego, y espalda otra tierra del Sr. Chavarri, en pago de una deuda que tenía el vecino Anselmo Marcos, importante con gastos de ejecución á realizar su cobro de 417 pesetas 2 céntimos, por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta por dicha cantidad y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, para el día 18 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Tórtola 29 de Enero de 1899.—El Alcalde-Director, Gregorio Cuadrado.—El Secretario, Jesús Remacha.

CANREDONDO.

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Lopez Sonara, alistado en esta villa como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de quintas, se le cita y requiere por medio del presente anuncio para que, hasta el día 5 del próximo Febrero, concurra á la Casa Consistorial de esta villa, á fin de exponer lo que convenga á cerca de su inclusión en el alistamiento.

Canredondo 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Andrés Gil.

GALAPAGOS.

Edicto.

Don Manuel García Sanz, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado alguno positivo la inserción del edicto publicado con fecha 14 de los corrientes en el periódico oficial de esta provincia, núm. 8, correspondiente al 18 de los mismos, disponiendo la citación y comparecencia ante mi autoridad de D. Santos García Diges, á fin de cumplir con los deberes á que se halla obligado y se refieren en el referido edicto; y resultando además haberse llevado consigo los recibos talonarios del impuesto de consumos que le fueron entregados para su cobranza cuando se ausentó de esta localidad, correspondientes al año económico de 1897-98, he convocado á sesión extraordinaria á los señores de este Ayuntamiento, que tuvo lugar en el día de ayer, y entre los diferentes particulares tratados en ella se ha acordado dejar nulo y sin valor ni efecto alguno el nombramiento de Agente ejecutivo de apremio de todos los conceptos y años que se expresan en el mismo al mencionado D. Santos García Diges, así como también los recibos talonarios que antes se refieren.

Lo que se hace saber por el presente edicto, que se insertará en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento general del público y del de los contribuyentes de esta localidad.

Galápagos 31 de Enero de 1899.—El Alcalde Manuel García.

ESCAMILLA.

En virtud de lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de quintas, han sido alistados en el de esta villa los mozos Plácido Elvira Romero, hijo de Lucas y Lucía y Simón Carrasco Martínez, hijo de Gregorio y Guillerma, como nacidos en esta población en el año 1880; y suponiendo que los indicados mozos existen en la villa y Corte de Madrid, se mandaron al Excelentísimo Sr. Alcalde de dicha villa, con fecha 11 del actual, las oportunas cédulas de citación á fin de que dichos mozos fuesen citados en forma para el acto de rectificación que ha tenido lugar en este día, sin que á pesar del tiempo trascurrido se haya tenido contestación de la Alcaldía de Madrid.

En su consecuencia, se cita por medio de la presente á los ya citados mozos, á fin de que, hasta el día 11 de Febrero próximo, que se cerrarán las listas relacionadas, se presenten en esta Alcaldía á exponer lo que crean conveniente, pues de no hacerlo así, sin tener noticia de la existencia de aquéllos, se considerarán como muertos, según lo preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de la indicada ley.

Escamilla 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Felipe Motina.

EL VADO.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento el día 29 de Enero último el mozo Isaac Plana García, hijo de Antonio y Antonia, cuyo paradero se ignora, á cuyo acto fué citado por medio de anuncio publicado en el periódico oficial de la provincia, se le requiere nuevamente para que lo verifique el día 11 del actual,

á las diez de su mañana, ante este Ayuntamiento, en cuyo día se cerrarán definitivamente las listas; y el 12 del mismo, á las siete de la mañana, al acto del sorteo, que se celebrará en las Casas Consistoriales.

El Vado 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Felipe Lozano.

HITA.

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Bruno López Manzanares, natural de esta villa, incluido en el alistamiento para el reemplazo actual, ni el de su padre Leonardo López Pascual, de oficio lañador, se les cita por el presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento antes del día 11 del actual, para ser enterado y que puedan alegar lo que crean conveniente; pues de lo contrario se entenderá por bien alistado dicho mozo.

Hita 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde accidental, Alejandro Recio.

VILLEL DE MESA.

Hallándose comprendido en el alistamiento del actual reemplazo el mozo Anastasio Gutierrez Garcia, natural de esta villa, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres Eustaquio é Hilaria, se le cita por medio del presente para que concurre al acto de la rectificación definitiva de dicho alistamiento el día 11 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, á exponer lo que crea conveniente respecto á su inclusión en las mismas; pues de no hacerlo se reputará muerto, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la ley.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dicho mozo ó sus padres residan, lo incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubieran verificado, dando conocimiento á esta Alcaldía para lo que proceda.

Villel de Mesa 27 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Benales.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Ledanca, las cuentas municipales de 1897 á 98 hasta el 6 de Marzo próximo y el presupuesto adicional del 98 á 99, hasta el día 20 del corriente.

Casa de Ucedo, el presupuesto adicional para 1898-99, por 15 días.

Aoves, las cuentas municipales de 1897-98 y presupuesto adicional de 1898-99, por 15 días.

Hontanillas, el presupuesto adicional para el ejercicio de 1898-99, por 15 días.

Recuenco, las cuentas municipales del ejercicio de 1897 98 y el presupuesto adicional del corriente ejercicio, por quince días.

Azuqueca, las cuentas de propios de 1897-98 y el proyecto de presupuesto municipal de 1899 á 1900, por quince días.

Angón, el padrón de la contribución industrial de 1899 á 1900, por quince días.

Viana de Mondéjar, el presupuesto adicional de 1898-99, por 15 días.

Cubillejo del Sitio, las cuentas municipales de 1897 98 y el presupuesto municipal para 1899 á 1900, por quince días.

Armuña, el presupuesto adicional de 1898-99; las cuentas municipales de 1897 98 y los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana para 1899-1900.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, seguida en este Juzgado contra Gregorio Díaz Abad, vecino de Centenera, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación de las fincas siguientes:

Una tierra ó viña, sitio camino de Llanillo, de caber tres celemines, ó sean siete áreas sesenta y siete centiáreas; linda Saliente viña de Aquilino Díaz, Mediodía camino, Poniente viña de Francisco Díaz y Norte otra de Alejandro Díaz.

Otra tierra, sitio de Carrascalejo, de caber nueve celemines, ó sean veintitres áreas treinta centiáreas; linda Saliente yermos, Mediodía tierra de Francisco Díaz, Poniente otra de herederos de Tomás Abad y Norte otra de Alejandro Díaz.

Otra en la Nava, de caber seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Gregorio Monge, Mediodía yermo, Poniente tierra de Petronila Abad y Norte camino.

Otra en dicho sitio, de seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Gregorio Monge, Mediodía camino, Poniente tierra de Marcelo Correa y Norte otra de Alejandro Díaz.

Otra en el Hogocil, de seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Francisco Díaz, Mediodía otra de herederos de Hermenegildo Monge, Poniente otra de Gregorio Díaz Camarillo y Norte otra de herederos de Catalina Blanco.

Otra en el Quemado, de tres celemines, ó sean siete áreas, setenta y siete centiáreas; linda Saliente tierra herederos de Gregoria Abad, Mediodía otra de Juan Antonio Alvarez, Poniente otra de Teodoro de Marcos; tasadas respectivamente en treinta y cinco, veinticinco, treinta y cinco, treinta y cinco, treinta y cinco y quince pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 28 del actual, á las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura que no sea legal, que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y que no existen títulos de propiedad de las fincas anteriores.

Dado en Guadalajara á 1.º de Febrero de 1899. Pedro Sainz de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.

Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas en parte las responsabilidades civiles impuestas á Francisco Adeva Ruano, en causa por lesiones, se saca á pública subasta una casa en la villa de Marchamalo, calle de Magaña, señalada con el número 11, la cual consta de unos 180 pies cuadrados, tasada en 100 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 23 del actual y su hora de las diez de la mañana; advirtiéndose á los lici-

tadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Asimismo, y para hacer efectivas en parte las responsabilidades civiles impuestas á Buenaventura Viejo García, en referida causa, se saca á pública subasta una borrica blanca toda ella, cerrada, de unas cinco cuartas y media, tasada en 15 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 11 del actual y su hora de las diez de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y siendo necesario para tomar parte en la subasta se consigne en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Guadalajara á 1.º de Febrero de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Miguel Valentin.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo verificado en la casa-comercio del vecino de Yunquera D. Santiago Sirat, la noche del 25 al 26 de Enero último, consistente en cinco sortijas de oro sencillo, una de ellas con piedras azules y otra con blancas, falsas todas ellas; un portamonedas de piel de Rusia color café oscuro, otro pequeño de señora, encarnado oscuro, tres billetes de 25 pesetas, cincuenta francos oro, moneda francesa, ó sean una de 20 francos con el busto de Napoleón; otra de 10 francos del mismo busto y otra de 20; 1 peseta 50 céntimos en calderilla, moneda francesa y unos 3.000 reales en plata, en duros, pesetas dobles y pesetas, con más 5 pesetas en céntimos y dobles céntimos.

En providencia de este día, dictada en el referido sumario, he acordado exhortar á todos los Jueces de la provincia y á las demás Autoridades civiles y militares, á fin de que practiquen las diligencias necesarias en busca y ocupación de los efectos robados y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Guadalajara á 1.º de Febrero de 1899.—El Juez de instrucción, Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.

PASTRANA.

D. Santos García Lopez, Juez de instrucción de Pastrana.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día 22 del actual, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado á la subasta de los bienes que se expresarán para cubrir con el producto que resulte las responsabilidades pecuniarias de Agapito Ropero Falcon, vecino de Tendilla, en causa que se le siguió por hurto.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores, que para tomar parte en esta primera subasta, hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que se verificará sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

Bienes objeto de la venta.

Un majuelo yermo en término de Tendilla, en Carramoratilla, de dos fanegas, en 25 pesetas.

Una postura de viña en la Pontezuela, que contiene 300 cepas, en 40 id.

Un majuelo en el Carril, de fanega y media, en 250 idem.

Un olivar en el Vinagre, de unos nueve celemines, en 100 pesetas.

Otro en las Cabras, de una fanega, en 125 id.

Otro en el Garabato ó Yerbabuena, de una fanega, con 70 olivos, en 125 id.

Una viña en Carramoratilla, de dos fanegas, con 1.300 cepas, en 275 id.

En término de Peñalver.

Un majuelo yermo en el sitio la Fuente Bautista, con 753 vides, en 300 id.

Una viña en dicho sitio, con 1.245 cepas, en dos fanegas, en 300 id.

En término de Fuentelviejo.

Un majuelo en el sitio de la viña Herrera, de nueve celemines, con 390 cepas, en 100 id.

Un olivar en dicho sitio, de nueve celemines, proindiviso con otra parte igual de Braulio Rodríguez Palero, en 80 id.

Otro en el mismo sitio, de un celemin y medio, con 20 olivos, proindiviso con otra porción igual de Braulio Rodríguez, 20 id.

Total, 1.740 pesetas.

Dado en Pastrana á 1.º de Febrero de 1899.—Santos García Lopez.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

Don Santos García Lopez, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado el vecino de Yebra Pedro Sanchez y Sanchez, en causa que en unión de otros se le siguió por robo, se sacan á pública subasta por primera vez, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, los bienes que fueron embargados á aquel y á continuación se expresan:

Dos taburetes de pino en buen estado á 25 céntimos uno, 0'50 pesetas.

Una mesa pequeña de pino, 0'50 id.

Cuatro pucheros vidriados, 0'25 id.

Dos cazuelas, 0'25 id.

Una sartén, 0'50 id.

Unas trébedes, 0'50 id.

Una tierra en la Fuente del Vino, de un celemin, hoy plantado de olivos; linda Sur Casimiro Cosaca, Mediodía Francisco Baeza, Poniente Santiago Sanchez y Norte Angel Fernandez, en 5 id.

Otra en Valdelacasa, de nueve celemines; linda Saliente Pedro García, Mediodía Baldomero Cifuentes, Poniente José Pastrana y Norte Tomás Castillo, en 6'25 id.

Un olivar en la Cerra, de un celemin; linda Saliente Manuela Lopez, Mediodía y Poniente Mónico Rincón y Norte chaparral, en 7'50 id.

Una casa en la calle de Santa Ana, sin número; linda por derecha Romualdo Escribano, izquierda Marceliano Arroyo y espalda Miguel Sanchez, en 150 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, y doble en dicho día y hora ante el Juez municipal de Yebra; debiendo advertirse que no constan los títulos de propiedad; que para tomar parte en la licitación es necesario la cédula personal del postor, corriente, y hacer el depósito del 10 por 100.

Dado en Pastrana á 30 de Enero de 1899.—Santos García Lopez.—El actuario, Manuel Cuadrado Piña.

BRIHUEGA

Don José Pajares Puysegur, Juez municipal, Letrado de esta villa y encargado del de Instrucción por traslado del propietario.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad ci-

vil de la causa que se siguió por lesiones contra los vecinos de Valdeancheta, Hilarión y Tiburcio Saigado, he acordada la celebración de la tercera subasta de todos los bienes que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 19 de Diciembre último, sin sujeción á tipo y bajo las demás condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valdeancheta, el día 24 del actual á las diez de la mañana.

Dado en Brihuega á 4 de Febrero de 1899.—José Pajares.—Remigio Machicado.

CIFUENTES

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Alcocer Abad, vecino de Duron, en causa que se le siguió por el delito de lesiones, he acordado se proceda á la tercera subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados al mismo, y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 102, correspondiente al día 29 de Agosto último.

La subasta tendrá lugar el día 25 del actual á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del Municipal de Duron, con las mismas formalidades para tomar parte que se tuvieron en cuenta en la anterior subasta y expresado periódico oficial constan.

Dado en Cifuentes á 3 de Febrero de 1899.—Antonio H. de Santamaría.—D. S. O.—Angel López.

Juzgados municipales

CANREDONDO.

Para hacer efectiva la cantidad reclamada en juicio verbal civil por D. Pedro Sanchez de Andrés, vecino de esta villa, á Santiago Bejar Melguizo, vecino de la villa de Gárgoles de Abajo, se sacan á pública subasta los bienes embargados á este último, que con su tasación se relaciona á continuación:

Un cañamar en el sitio denominado Puente del Val, de tres celemines de sembradura, ó sean tres áreas, ochenta centiáreas; linda al Sur el río, Mediodía Pedro Casaos, Poniente un cerro y Norte Benito Melguizo, tasado en 125 pesetas.

Una tierra en el sitio denominado la Senda de las Navas, de dos fanegas y seis celemines de sembradura, ó sean treinta y ocho áreas, ochenta y dos centiáreas, tasada en 375 pesetas; linda al Sur D. Ramon del Moral, Mediodía camino de labores, Poniente Luis Rueda y Norte cepoteros.

Otra en Pradorredondo, de cuatro celemines de sembradura, ó sean cinco áreas, diez y ocho centiáreas; linda al Sur Calixto Martinez, Mediodía Teresa Gaitor, Poniente barranco y Norte Carlos Martín, tasada en 40 pesetas.

Una viña en Puente Chamorros, de una fanega de sembradura, ó sean quince áreas, cincuenta y tres centiáreas, que tendrá trescientas vides; linda al Sur Angela Rodríguez, Mediodía Francisco Melguizo, Poniente cepotero y Norte Ventura Rero, tasada en 60 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 15 del próximo Febrero, á las diez de la mañana, advirtiéndose que se anuncia dicha subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que para tomar parte en ella se necesita que los licitadores cumplan con la dispuesto en el art. 1500 de la ley de Enjuiciamiento, consignando en la mesa del Juzgado el

10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento, y á fin de que el interesado haga uso del derecho que le concede el art. 1498 de la indicada ley, si lo crea oportuno.

Dado en Canredondo á 23 de Enero de 1899.—El Juez municipal, José Moranchel.—Julian Lopez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

QUINTAS

*Centro de liberaciones del servicio militar
de la Península y Ultramar*

DE

DON ANTONIO BOIXAREU

ESTABLECIDO

CALLE DEL HORNO DE SAN GIL, 5

GUADALAJARA

*Precios de las operaciones en el reemplazo de 1899***CONTRATOS DE QUINTOS**

1.^a Suerte.—Libertad completa de la Península y Ultramar respondiendo al llamamiento de los excedentes de cupo en los seis primeros años, 1.125 pesetas.

2.^a Suerte.—Liberación de la Península y Ultramar respondiendo solamente al contingente que se señale en 1.^o de Septiembre, 1.000.

3.^a Suerte.—Seguro de la Península y Ultramar, no excediendo el contingente de 50.000 hombres, 750.

4.^a Suerte.—Liberación de Ultramar, 150.

5.^a Suerte.—Contrato especial, si le corresponde al asegurado servir en Ultramar, se le devuelven las 300 pesetas y se le libraré gratis por 300.

El día 12 de Febrero próximo, se practicará el sorteo de los mozos del actual reemplazo en sus pueblos respectivos, para los cuales al tenor del año anterior, hemos establecido una serie de combinaciones que se detallan en circulars, y cuyos precios se mencionan anteriormente.

La primera suerte de 1.125 pesetas, parecerá algún tanto elevada, pero si se tiene en cuenta la costumbre establecida en años anteriores por el Gobierno, de pedir todo el contingente y la garantía de responder por seis años al llamamiento de los excedentes de cupo, resulta ser sumamente económica, pues en el año anterior, se perdieron 1.500 reales en cada uno de los que contrataron. Esta operación, también se hace en dos plazos, por 1.200 pesetas.

El seguro de Ultramar, o sea el de la cuarta combinación, parece que despues de la pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, no debia de tener aplicación, pero á nuestro entender, es tan necesario como en años anteriores, porque nos quedan entre las Carolinas, Marianas, Palaos y otras, más de 700 islas, que, dada la codicia que han despertado nuestros recientes desastres, no puede el Gobierno desatenderlas, y es de esperar mande un fuerte contingente, como lo hará brevemente, según nuestras noticias, de los del reemplazo anterior. No obstante, de no señalarse este, se devolverá á los interesados sus depósitos, con un pequeño descuento que se determina en contrato.

Para más detalles, pidanse circulars á esta Central.

HORNO DE SAN GIL, 5, GUADALAJARA

IMPRESA DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL